

Difusión del derecho internacional humanitario

La situación en Bélgica

por Carl Vandekerckhove

Desde el 20 de noviembre de 1986¹, Bélgica está obligada por las disposiciones no sólo de los Convenios de Ginebra de 1949, sino también por las de los Protocolos adicionales de 1977. Por consiguiente, todos los ciudadanos belgas deben tomar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden.

Al ratificar los Protocolos, Bélgica se comprometió a respetar y hacer respetar las citadas normas en toda circunstancia².

Es evidente, por lo tanto, la suma importancia de las medidas preventivas, que deben ponerse en práctica para evitar posibles violaciones del derecho internacional. La *difusión del derecho internacional humanitario* es sin duda la piedra angular de esos medios preventivos.

No tenemos intención de analizar aquí las consideraciones legales o morales que aconsejaron la aprobación de los artículos 46, 48, 127 y 144 del I, II, III y IV Convenio, respectivamente, así como del artículo 83 del Protocolo adicional I, que constituyen la base del cometido de difusión.

No obstante, trataremos de reseñar las actividades de difusión que se realizan actualmente en Bélgica, destinadas a cada una de las *ocho categorías de público propuestas por el Comité Internacional de la Cruz Roja*³.

¹ Los dos Protocolos adicionales fueron aprobados por la ley del 16 de abril de 1986, publicada en el *Moniteur belge — Belgisch Staatsblad* el 7 de noviembre de 1986. Los instrumentos de ratificación belgas fueron depositados en Berna el 20 de mayo de 1986, por lo que los Protocolos no entraron en vigor, para Bélgica, hasta el 20 de noviembre de 1986.

² Véase el artículo 1 del Protocolo I.

³ Véase el documento C. 1/2.4/1 de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, Ginebra, 1986: «Difusión del derecho internacional humanitario».

No cabe duda de que, de acuerdo con las mencionadas disposiciones de los Convenios y del Protocolo I, los *Estados Partes* deberían garantizar la difusión de esos instrumentos lo más ampliamente posible. Por su parte, la Cruz Roja de Bélgica acepta totalmente la responsabilidad que le atañe, en virtud de las resoluciones de las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja ⁴, de cooperar con el Gobierno, como auxiliar de los poderes públicos, en lo concerniente a la difusión.

Ello indujo a la Cruz Roja de Bélgica a organizar el *Simposio sobre la aplicación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra*, los días 27 y 28 de noviembre de 1986, en Bruselas. En el discurso que pronunció en la sesión de apertura el primer ministro belga, señor W. Martens, afirmó que las autoridades gubernamentales tomarían en cuenta la buena disposición mostrada por la Cruz Roja para «focalizar» todas las iniciativas relativas a la aplicación de las obligaciones impuestas por los Convenios, sin eludir por ello la responsabilidad primaria que compete al Estado.

El primer ministro dijo, además, que esperaba que las autoridades examinaran los medios más apropiados para cooperar con la Cruz Roja, respetando debidamente la autonomía de esa organización, y que esta última haría, a su vez, todo lo posible para complementar la acción del Gobierno o, incluso, para actuar en su nombre.

Desde comienzos de la década de los setenta, la Cruz Roja de Bélgica ha dado gran importancia a la difusión del derecho humanitario entre sus voluntarios. Por ello, creemos oportuno analizar primero *la difusión dentro de la Cruz Roja*, antes de pasar a considerar otros públicos. La realidad confirma nuestra convicción de que, como J.-J. Surbeck dice ⁵, el conocimiento del derecho humanitario por parte de los voluntarios de la Cruz Roja tiene un valor de referencia para las otras categorías de público.

Para organizar conferencias y cursos de formación sobre el derecho internacional humanitario dirigidos a las secciones locales y regionales —miembros del personal y voluntarios—, el Comité Jurídico de la sección flamenca de la Cruz Roja de Bélgica (organismo asesor integrado por representantes de las magistraturas civil y militar, del Ministerio de Relaciones Exteriores y de las universidades) puede recurrir a juristas que se ofrecen voluntariamente para esas tareas. Estos facilitan la adecuada documentación a los voluntarios y disponen, además, de una videoteca,

⁴ Véase la Resolución IV de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja: «Difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales del Movimiento al servicio de la paz» (Ginebra, 1986).

⁵ Surbeck, J.-J., «La diffusion du droit international humanitaire, condition de son application», en *Estudios y ensayos sobre el derecho internacional humanitario y los principios de la Cruz Roja en honor de Jean Pictet*, CICR, Martinus Nijhoff Publishers, Ginebra, La Haya, 1984, p. 545.

donde puede seleccionar videocintas (con leyendas en holandés) para ilustrar sus conferencias. La sede de la Cruz Roja tiene un Servicio de Derecho Humanitario en el que un jurista, que trabaja a tiempo completo, se ocupa permanentemente de la formación de difusores. Este profesional está encargado de coordinar y secundar todas las actividades de difusión de la Sección flamenca de la Cruz Roja de Bélgica.

La difusión en las fuerzas armadas belgas se basa en las directrices dadas por el ministro de Defensa al jefe de Estado Mayor (1972) y al comandante de la Policía Nacional (1973). Según esas directrices, los jefes de unidad deben instruir a las tropas sobre el derecho humanitario y recapitular esa información mediante una serie de ejercicios.

Los suboficiales deben conocer sus responsabilidades para con los subordinados que violen el derecho humanitario. Se pone de relieve, asimismo, la necesidad de establecer una buena cooperación entre los jefes de las Academias Militares, el Mando General del Ejército y los magistrados militares. Estos últimos deberían examinar periódicamente con el cuerpo de oficiales los problemas psicológicos y jurídicos que plantea la formación de combatientes. En las instrucciones dadas a las tropas y a las Academias Militares se especifica no sólo el número de horas que se debe dedicar a cada tipo de oyentes, sino también el nivel de instrucción requerido.

A pesar de las citadas directrices, la difusión del derecho humanitario en las fuerzas armadas belgas sigue siendo más bien problemática ⁶, dado que:

- los mandos militares carecen de un buen manual que explique claramente la doctrina del ejército belga sobre el derecho humanitario;
- la formación es dispar, académica y no está integrada en la realidad militar; además, sólo se imparte a los soldados rasos;
- no se utiliza material didáctico;
- no existe casi información sobre el derecho humanitario (para las publicaciones militares):
- no se han elaborado métodos para evaluar los conocimientos en la materia.

Por lo que atañe a *la difusión en la administración gubernamental*, no se ha tomado ninguna medida específica aunque, en nuestra opinión, la Defensa Civil y el Cuerpo Diplomático deberían estar interesados en tener

⁶ Véase el trabajo del mayor Blondieau, J.-P., «Droit de la guerre et droit humanitaire en Belgique», *I.R.S.D.*, Bruselas, 1985. En esta tesis, presentada ante el Colegio Real de Defensa, el mayor Blondieau analiza el cumplimiento de las directrices ministeriales. Mediante un sondeo aleatorio, llega a la conclusión (alarmante) de que «el conocimiento teórico de los oficiales entrevistados es insignificante y de que sus reacciones ante eventuales situaciones de combate serían inadecuadas».

un buen conocimiento del derecho humanitario ante la eventualidad de conflicto.

En cuanto a los *círculos académicos*, no hay proyectos para incluir el derecho humanitario en los planes de estudio. La *difusión entre los jóvenes belgas* tampoco ha comenzado, excepto algunas actividades muy específicas que realiza la Cruz Roja de la Juventud⁷. Estamos convencidos, sin embargo, de que una política constante de difusión, adaptada a los diversos grupos de edades, abriría posibilidades para el futuro (servicio militar, profesión...) y podría ser el primer paso para sensibilizar al público en general acerca de un ámbito en el que aún no se ha hecho nada.

Por lo que atañe a las *universidades*, salvo en la facultad de derecho, donde se ha incluido un capítulo sobre «los Convenios de Ginebra» en el programa de estudios, y —en menor medida— en las escuelas de criminología, en ninguna otra disciplina se menciona el derecho humanitario. Con el fin de introducir el derecho humanitario en los estudios jurídicos de modo definitivo y a la vez interesante, la Sección flamenca de la Cruz Roja de Bélgica invita cada año a un profesor extranjero para dictar una conferencia sobre el tema, de dos horas de duración, en las cuatro universidades principales. Para los profesores universitarios concernidos, una conferencia pronunciada por un profesor visitante es el método más adecuado de despertar el interés por un tema que no tiene significación inmediata para la futura carrera profesional de los estudiantes.

La formación deontológica del *personal médico y paramédico* incluye algunas nociones de derecho humanitario, pero tampoco en este ámbito se imparte una formación sistemática y profunda al respecto. No conocemos ninguna escuela de enfermería en la parte flamenca del país que haga nada en ese sentido. Son raros los pedidos de documentación que recibe la Cruz Roja de Bélgica. No obstante, médicos civiles y militares participan periódicamente en los seminarios de derecho humanitario del CICR o del Instituto Henry Dunant. Asimismo, un grupo de médicos militares asiste cada año a los cursos de derecho de la guerra que se organizan en San Remo.

En Bélgica, la labor de fomentar el interés de *los medios de comunicación social* por la aplicación del derecho internacional humanitario se realiza sobre una base de voluntariedad. Ni las autoridades, ni los propios periodistas, ni sus asociaciones profesionales se muestran muy propensos a incluir —y mucho menos a propagar— los principios del derecho huma-

⁷ En el marco de los programas de enseñanza para el «Entendimiento Internacional y la Educación Integral», la Cruz Roja de la Juventud flamenca capacita a sus dirigentes para que éstos den a conocer a todos los miembros los ideales y principios de la Cruz Roja referentes al respeto debido a la persona humana en tiempo de conflicto.

nitario en las informaciones sobre situaciones concretas en las que debe aplicarse ese derecho. Por eso, la Cruz Roja de Bélgica aprovecha cada oportunidad para acercar a los periodistas a la fuente de información o para asesorarlos. En ese sentido, se llevaron a cabo verdaderas campañas de información con motivo de la última Conferencia Internacional de la Cruz Roja, de la ratificación por Bélgica de los Protocolos adicionales, de las conferencias de profesores invitados sobre derecho humanitario en las universidades y del Simposio de la Cruz Roja.

El *público en general*, por último, sigue siendo un factor desconocido: en la actualidad, ni el Estado ni ninguna otra institución están haciendo nada por la difusión del derecho humanitario en este amplio grupo. No obstante, se puede llegar al público en general, aunque de modo muy parcial y esporádico, mediante las iniciativas mencionadas en los párrafos anteriores en relación con grupos específicos.

Tras este breve análisis de la situación belga en el ámbito de la difusión del derecho internacional humanitario, podemos *concluir* expresando la esperanza de que la imaginación y la buena voluntad se conjuguen para lograr soluciones viables y a la vez eficaces. Es indudable que pocos países en el mundo presentan perspectivas más convincentes con respecto a estos problemas; pero esta no puede ser una razón para que Bélgica permanezca inactiva.

La decisión tomada en el Simposio de la Cruz Roja, en noviembre de 1986, recomendando instaurar un organismo permanente para velar por la aplicación de los Convenios humanitarios dio su primer fruto importante al cabo de tres meses. El 20 de febrero de 1987, el Consejo de Ministros decidió formar una comisión interdepartamental, que depende directamente del primer ministro y está presidida por el presidente de la Comisión encargada de los asuntos de la Defensa nacional.

El deseo expreso de la Cruz Roja de Bélgica es lograr una difusión bien organizada y eficiente del derecho internacional, en cooperación con las autoridades competentes, teniendo en cuenta el objetivo de Henry Dunant, quien diera forma a uno de los más hermosos y dignos ideales de la humanidad. Finalizamos estas líneas con las palabras de otro gran hombre, en este caso: «No es necesario tener grandes esperanzas para emprender la acción, ni triunfar para perseverar» (Guillermo de Orange).

Carl Vandekerckhove
Director General
de la Sección flamenca
de la Cruz Roja de Bélgica